Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

CPAM

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA OTRAS INSTITUCIONES COLABORADORAS, MODALIDAD CONVOCATORIA 2016

EXENTA Nº 1021 22.08.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 20.882, que fijó presupuesto para el Sector Público para el año 2016; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 685, de 2016, que aprueba criterios de evaluación y selección; en la Resolución Exenta Nº 1059, de 2016, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta Nº 2133, de 2016, que fija selección, no selección, lista de espera, no elegibilidad, permanencia y no permanencia; en la Resolución Exenta Nº 2595, de 2016, que aprueba convenio suscrito con fecha 9 de diciembre de 2016, entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín; todas las anteriores dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco del concurso público del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, modalidad de convocatoria 2016; y en la Resolución Exenta Nº 739 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que pone término al Convenio mencionado.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e Identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 27 de la ley, dispone que dentro de las funciones del Ministerio se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con su labor.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley Nº 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que conforme al artículo 9 de la ley Nº 21.045, corresponde a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes el diseño y ejecución de planes y programas destinados al cumplimiento de las políticas propias del Ministerio, en especial de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 3, entre ellas, la del mencionado numeral 27.

Que la ley Nº 20.882, que fijó presupuesto para el Sector Público para el año 2016, contempló en lo relativo al Consejo Nacional de la Cultura, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa 09 "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos destinados al financiamiento de personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro, que desarrollen programas culturales. En virtud de lo anterior, se acordó realizar el Programa de Organizaciones Colaboradoras, Modalidad Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta Nº 1059, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones admisibles fueron sometidas a las etapas de evaluación y selección, resultando seleccionado, entre otros, el proyecto folio Nº 011, del postulante Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, asignándosele la suma de $80.000.000.- (ochenta millones de pesos chilenos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta Nº 2133, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en consecuencia, se procedió a firmar Convenio de Ejecución de Plan de Gestión con fecha 9 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2595, de 2016. Sin perjuicio del aporte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el responsable ofreció como cofinanciamiento obligatorio la suma de $51.069.065.- (cincuenta y un millones sesenta y nueve mil sesenta y cinco pesos).

Que sin perjuicio que el responsable presentó informe final de actividades, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales solicitó - en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de Ejecución de Plan de Gestión- un informe complementario que subsanara las observaciones que se hicieron al informe final, sin embargo dicho informe no fue presentado. Sumado a lo anterior, el convenio contempla en su cláusula quinta, la obligación de rendir cuenta del cofinanciamiento obligatorio ofrecido por el responsable, obligación que no fue cumplida.

Que de conformidad a la cláusula novena del convenio, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable, ya sea total o parcial, faculta a esta Subsecretaría para poner término al convenio celebrado, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos adjudicados. Por lo cual, se puso término al convenio ordenándose reintegrar, por parte del responsable, aquellos recursos correspondientes a actividades no ejecutadas, saldo no rendido a la fecha así como aquellos gastos objetados y no subsanados, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 739 de 2018 de esta Subsecretaría.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que el responsable de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 739 de 2018 de esta Subsecretaría, fundamentado en dificultades tanto en la recepción de correspondencia por parte de los responsables de la rendición de cuentas, quienes fueron desvinculados de la Corporación, como en la recopilación de información con el objeto de dar respuesta a las observaciones realizadas, por la falta de colaboración de los ex administradores. Agrega que la Corporación debió haber informado la desvinculación de los funcionarios junto con la designación de nuevas contrapartes, solicitando un plazo adicional de diez días hábiles para subsanar las observaciones pendientes.

Que revisados los antecedentes y los argumentos presentados, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales señala que con fecha 2 de marzo de 2018 se envía correo electrónico a los funcionarios desvinculados, y se envió respuesta desde el mismo, lo que desvirtúa lo manifestado por la Corporación respecto de la no recepción de mensajes enviados por la Unidad de

Coordinación de Convenios. Por último, la Corporación no aporta nuevos antecedentes a considerar, por lo que el recurso de reposición debe ser rechazado.

Que en mérito de lo anterior y de acuerdo al informe elaborado por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, el cual forma parte del presente instrumento, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, en el marco de la Convocatoria 2016, del Programa Otras Organizaciones Colaboradoras, en consideración a que no existen nuevos antecedentes a considerar, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero anterior. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
JEFE GABINETE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol 06/670 .-
Distribución:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales(con copia al digitador de transparencia activa)
- Departamento Jurídico.
- Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, en los correos electrónicos:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO